

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCÍA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1734/1997.

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 1734/1997, promovido por Ente Local «La Redondela», contra Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, Sección Primera, sentencia en 22.5.2000, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Ente Local «La Redondela» (Huelva) contra la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 13 de junio de 1997 (BOJA de 5 de julio), por la que se regula el proceso de adaptación de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en entidades locales autónomas, cuya nulidad declaramos. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes haciéndoles saber que cabe recurso de casación contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese la presente Resolución en el libro de los de su clase y, una vez firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a veintitrés de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 57/2005. (PD. 174/2006).

Sección núm. Tres de la Audiencia Provincial de Almería.
NIG: 0401337C20050000012.

Núm. Procedimiento: Ap. Civil 57/2005.

Asunto: 300136/2005.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 139/2004.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm Uno de Berja.

Negociado:

Demandante-Apelante: Invermarfil, S.L.

Procurador: De Tapia Aparicio, M.^a Alicia.

Abogado: Juan Salvador Ventura.

Demandados-Apelantes: José Cabrera Sánchez y Dolores Sevilla Cabrera, Joaquín Prados Barrionuevo y Milagros Fernández Jiménez, José Santiago Romera y cuatro más.

Procurador: Gázquez Alcoba, M.^a del Mar, M.^a Luisa Alarcón Mena, M.^a Luisa Alarcón Mena.

Abogado: Saracho Megía, Jesús Tomás, Aquilino Garfias Espejo, Gádor Figueroa Sánchez.

EDICTO

Audiencia Provincia de Almería, 3.

Recurso Ap. Civil 57/2005.

Parte apelante, apelante, apelante y apelante

Sobre

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia.

Ilmos. Sres.

Presidente: Tarsila Martínez Ruiz.

Magistrados: Jesús Martínez Abad. Soledad Jiménez de Cisneros y Cid.

En Almería, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

No habiéndose interpuesto el recurso de casación en el plazo concedido, se declara firme la/el sentencia/auto dictada/o en el presente recurso y conforme viene ordenado en la/el misma/o procédase a la devolución en esta fecha de los autos originales, al Juzgado de Primera Instancia de su procedencia, junto con testimonio de la resolución dictada.

Y habiéndose cumplido los trámites del recurso archívese el rollo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Tribunal, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda la Sala y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente; doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandante-apelante Ivermarfil, S.L., por providencia de esta misma fecha el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de: Notificación Providencia de 25 de noviembre de 2005.

En Almería, 22 de diciembre de 2005.- El/La Secretario Judicial.

Diligencia: La extiendo yo, el/La Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncio.

Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 74/2005.

NIG: 2906942C20050000340.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 74/2005. Negociado: AL.

De: Doña Paula Andrea Buitrago Serna.

Procurador: Sr. José María Garrido Franquelo.

Letrado: Sr. Francisco Gamito Ariza.
Contra: Don Olivier Maurice Jean Claude Roland Dubois.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 74/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 4 de Marbella a instancia de Paula Andrea Buitrago Serna contra Olivier Maurice Jean Claude Roland Dubois sobre separación contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUMERO

En Marbella, a 25 de octubre de 2005.

Vistos por doña Beatriz Sánchez Marín, Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 4 de Marbella, los presentes Autos de separación causal núm. 74/2005, seguidos entre partes, de la una como actora, doña Paula Andrea Buitrago Serna, representada por el Procurador don José María Garrido Franquelo, y dirigida por el Letrado don Francisco Gamito Ariza, y de la otra como demandado don Olivier Maurice Jean Claude Roland Dubois, con intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda de separación interpuesta por el Procurador don José María Garrido Franquelo, en representación de doña Paula Andrea Buitrago Serna, contra don Olivier Maurice Jean Claude Roland Dubois, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados, con los pronunciamientos siguientes:

1. Cese de la convivencia conyugal, debiendo los cónyuges realizar vidas independientes.

3. Guarda y custodia: Se otorga a la madre la guarda y custodia de la hija menor del matrimonio, continuando compartida por ambos progenitores la patria potestad.

4. Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con la hija menor, el derecho de visitarla, comunicarse con ella y tenerla en su compañía, en los siguientes términos a falta de acuerdo entre los padres: la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, Pudiendo el padre elegir el período en los años pares y la madre en los impares.

5. El padre deberá abonar en concepto de contribución a las cargas del matrimonio y pensión alimenticia para su hija la cantidad de 300 euros, pagaderos los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que se designe por la esposa y que se actualizará conforme a las variaciones del IPC.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que deberá tramitarse conforme a lo establecido en los arts. 457 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La sentencia anterior ha sido dada, dictada y leída por la Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Olivier Maurice Jean Claude Roland Dubois, extiendo y firmo la presente en Marbella, a nueve de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra que se indica. (PD. 175/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 425/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Nuevo Edificio Judicial de Coín (Málaga)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Coín (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 16 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dos millones trescientos treinta y dos mil quinientos dieciséis euros y ochenta y ocho céntimos (2.332.516,88 €).

5. Garantía provisional: Cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta euros y treinta y cuatro céntimos (46.650,34 €).

6. Obtención de documentación e información:

A) Documentación:

a) Entidad: Copistería Copy Sevilla; Copimat.

b) Domicilio: C/ Jesús del Gran Poder, núm. 19, y calle Zaragoza, núm. 14; Avda. República Argentina, 44.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071; Sevilla, 41011.

d) Teléfonos: 954 915 000-954 562 942; 954 451 213-954 458 307.

B) Información:

a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: 41071-Sevilla.

d) Teléfonos: 955 031 838, 955 031 820.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.